

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

29 NOV 2011



RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 917/11

Sucre, 25 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE2-80, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1198 del 08 de noviembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre y la Asociación de Productores Agropecuarios "PROAGRO"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades

Que, la Constitución política del estado establece: Art. 302.-. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Num. 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales... Num. 21. Proyectos de infraestructura productiva... Num. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, son parte interviniente del presente Convenio Marco las siguientes autoridades:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de Sucre** Representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara con CI 3681853 Pt. designada mediante Resolución Municipal 335/10 en calidad de **Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre.**
- **PROAGRO**, Organización sin fines de lucro, con sede el Departamento de Chuquisaca – Ciudad de Sucre – Domicilio en la calle México Nº 317 de esta ciudad, Resolución Suprema de Personería Jurídica No. 206906 del 18 de diciembre de 1989, **Representada por su Director Ejecutivo** Téc. Félix Almendras Barón, con C.I. 1045499 Ch. y su **Gerente General** Lic. Ignacio Llobet A., con C.I. 1099377 Ch., que en adelante y para los fines del presente convenio se denominarán simplemente **PROAGRO.**

Que, el objeto del Convenio Marco es establecer una relación formal entre las partes, con el fin de coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias de los distritos del municipio de Sucre y más específicamente en la Construcción de Represas y de Lagunas Colinarias en el Distrito 6 del municipio de Sucre identificado como distrito prioritario para el presente convenio.

Que, ambas partes se comprometen a trabajar en forma conjunta poniendo para ello todos los esfuerzos necesarios para cumplir las metas y objetivos trazados

Que, el Convenio Marco trata únicamente sobre el convenio de mutua Cooperación, no tiene como efecto de crear una sociedad o cualquier tipo de entidad jurídica.

Que, mediante este convenio, las partes quieren precisar sus compromisos mutuos y sus responsabilidades relativas al rol que desempeñarán cada una de estas para complementar sus aptitudes y recursos para la construcción de la **Represas y las lagunas Colinarias**

Que, ninguna disposición del presente acuerdo autoriza a una u otra de las partes de este acuerdo, en forma individual, a comprometer a la otra parte, ni tampoco a incurrir en obligaciones vinculando a la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 917/11

otra parte, a menos que sea detallado en acuerdos específicos relacionados a este acuerdo Marco de Cooperación.

Que, las partes acuerdan mantener la independencia, técnica y administrativa y colaborarán en las actividades establecidas para cada parte, manteniendo el debido respeto a sus estatutos, acuerdos nacionales e internacionales y otras regulaciones legales.

Que, trabajar exclusivamente juntos dentro de un marco de Cooperación en el apoyo a la construcción de lagunas Colinarias y represas para el Distrito 6 del municipio de Sucre.

Que, dentro de dicho marco de Cooperación se deja en claro la participación del MUNICIPIO, así también de PROAGRO.

Que, las metas y actividades para la construcción, complementación y/o adecuación de los sistemas de riego en el distrito determinado, se establecerán mediante acuerdos específicos enmarcados dentro de este acuerdo marco de cooperación básica.

Que, dichos acuerdos específicos serán debidamente firmados por el GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE y PROAGRO respectivamente.

Que, estos acuerdos específicos detallarán como mínimo la o las obras a ser ejecutadas, los montos de financiamiento, la modalidad de ejecución de los recursos por cada una de las partes, la cantidad de familias beneficiarias y otros. Se utilizará para ello los modelos comúnmente utilizados por PROAGRO a los cuales el MUNICIPIO se adherirá.

Que, se describen como responsabilidades:

1. PROAGRO:

- Mediante su brazo operativo (Constructora) se compromete a desarrollar su campo de experiencia en la adecuación, construcción e implementación de sistemas de riego según sus convenios
- Llevar adelante los acuerdos específicos consensuados y detallados en la cláusula cuarta (Convenios específicos) entre las partes involucradas.

2. MUNICIPIO

- CO- Financiar
- Realizar el seguimiento y la supervisión
- Firmar conjuntamente a PROAGRO, los convenios específicos promovidos dirigidos a la construcción de lagunas y represas.

Que, para cada acuerdo específico se deberán necesariamente realizar actividades previas como las detalladas a continuación:

1. Convenio específico
2. Revisión del proyecto a diseño final
3. Tiempo de ejecución o cronograma
4. Costo y modalidad de contratación
5. Responsabilidades de seguimiento y supervisión

Que, las partes convienen respetar la confidencialidad de todas las informaciones técnicas, comerciales y financieras que conciernen la otra parte.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 917/11

Que, cada parte se compromete a reservar para su propio uso y a no divulgar las informaciones que le hayan sido transmitidas por su contraparte señaladas como de carácter reservado.

Que, finalmente, para el caso del reconocimiento o validación de la propiedad intelectual o derecho de autor, que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, ésta será reconocida a las dos partes en forma equitativa, otorgando el reconocimiento expreso correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Que, este convenio marco es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que presentase en cuanto a su interpretación, formalización y/o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por la partes.

Que, para la solución de cualquier diferencia en la aplicación del convenio, las partes interpondrán la mejor de sus voluntades y, en el supuesto de mantenerse la divergencia de criterios, acudirán a los mecanismos de conciliación y arbitraje vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, toda precisión o interpretación del CONVENIO será formalizada mediante la suscripción de un Addendum elaborado por ambas partes.

Que, el presente convenio marco tendrá una **vigencia de dos años** a partir del la firma del mismo, cumpliendo el Objetivo General de contribuir al mejoramiento de la calidad de Vida de las familias del Distrito Seis (D-6) del Municipio de Sucre.

Que, el presente Convenio Marco podrá ser rescindido por las siguientes causales:

- Por acuerdo expreso de partes, mediante comunicación escrita presentada con treinta días de anticipación.
- Por abandono o incumplimiento a cualquiera de las cláusulas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "PROAGRO" legalmente representado por las siguientes autoridades:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 917/11

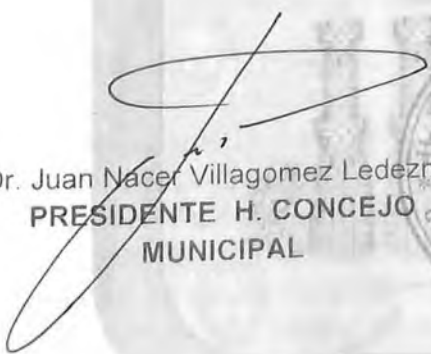
- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de SUCRE** Representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara con CI 3681853 Pt. designada mediante Resolución Municipal 335/10 en calidad de **Alcaldesa Municipal a.i.** de Sucre.
- **PROAGRO**, Organización sin fines de lucro, con sede el Departamento de Chuquisaca – Ciudad de Sucre – Domicilio en la calle México N° 317 de esta ciudad, Resolución Suprema de Personería Jurídica No. 206906 del 18 de diciembre de 1989, **Representada por su Director Ejecutivo** Téc. Félix Almendras Barón. con C.I. 1045499 Ch. y su **Gerente General** Lic. Ignacio Llobet A., con C.I. 1099377 Ch., que en adelante y para los fines del presente convenio se denominarán simplemente **PROAGRO**.

El objeto del Convenio Marco es establecer una relación formal entre las partes, con el fin de coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias de los distritos del municipio de Sucre y más específicamente en la Construcción de Represas y de Lagunas Colinarias en el Distrito 6 del municipio de Sucre identificado como distrito prioritario, convenio marco que tendrá una vigencia de dos años a partir del la firma del mismo.


Art. 2º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**